



ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO DE ACREDITACIÓN POR EL BROTE DEL COVID-19

Código	POL011
Revisión	01
Vigencia	22/05/20
Página	1 de 4

Contenido

- 1- Objetivo
- 2- Alcance
- 3- Responsabilidad
- 4- Definiciones
- 5- Abreviaturas
- 6- Referencia Documentales
- 7- Introducción
- 8- Política
- 9- Entrada de Vigencia
- 10- Modificación y Aprobación del documento
- 11- Documentos Relacionados

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Comité de Calidad	Comité de Calidad	Secretaria Ejecutiva	22/05/2020

1- OBJETIVO

Establecer estrategias alternativas al proceso de acreditación mientras dure el brote del COVID-19

2- ALCANCE

Esta política debe ser aplicada por el ONA para las evaluaciones programadas y a programar y por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados mientras dure el brote del COVID-19, como así también de las disposiciones sanitarias nacionales e internacionales.

Esta política reemplaza al POL011 revisión 00.

3- RESPONSABILIDADES

Secretaria Ejecutiva –ONA: Aprobar la política, y convocar las sesiones a los Sub Comités de Acreditación y Comité Técnico Permanente de Acreditación.

Dirección de Acreditación: Reprogramar las evaluaciones y establecer las técnicas de evaluación alternativas a utilizar.

Organismo de Evaluación de la Conformidad: Documentar e informar al ONA sobre los impactos causados por el brote del COVID-19 en sus actividades programadas, y la aplicación de las técnicas de evaluación de conformidad alternativas.

4- DEFINICIONES

No aplica

5- ABREVIATURAS

IAAC : Cooperación Interamericana de Acreditación

ILAC : Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorio



ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO DE ACREDITACIÓN POR EL BROTE DEL COVID-19

Código	POL011
Revisión	01
Vigencia	22/05/20
Página	2 de 4

ONA	: Organismo Nacional de Acreditación
OEC	: Organismo de Evaluación de la Conformidad
MRA	: Acuerdo de Reconocimiento Mutuo
MLA	: Acuerdo de Reconocimiento Multilateral
SE	: Secretaria Ejecutiva

6- REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Decreto Presidencial N° 3456/2020 “*Por la cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control de cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)*”.
- Resolución del CONACYT N° 89/2020 “*Por la cual se dispone medidas preventivas a ser tomadas en el CONACYT ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19*”.
- Resolución MLAC/2020/10 “*Decisión de IAAC a organismos de acreditación sobre el brote COVID-19*”.
- Resolución MLAC/2020/11 “*Decisión de IAAC para organismos de evaluación de la conformidad sobre el brote COVID-19*”.

7- INTRODUCCIÓN

El Organismo Nacional de Acreditación (ONA) dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-CONACYT, en atención al Decreto Presidencial N° 3456/2020 “*Por la cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control de cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)*” y Resolución del CONACYT N° 89/2020 “*Por la cual se dispone medidas preventivas a ser tomadas en el CONACYT ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19*”, Resolución MLAC/2020/10 “*Decisión de IAAC a organismos de acreditación sobre el brote COVID-19*”, Resolución MLAC/2020/11 “*Decisión de IAAC para organismos de evaluación de la conformidad sobre el brote COVID-19*”, informa sobre las actividades alternativas que se estará llevando a cabo dentro del proceso de acreditación con el fin de minimizar los riesgos a la salud del personal que participa en el proceso, (personal del ONA, tomadores de decisión, evaluadores y expertos técnicos del ONA, colaboradores de los organismos de evaluación de la conformidad y clientes de los Organismos de Evaluación de la Conformidad), y que esta disposición no afecten los procesos programados o por programar a ser ejecutados a partir de la vigencia del Decreto Presidencial.

8- POLÍTICA :

Es política del ONA realizar las siguientes actividades:

a. Comunicaciones con el ONA

Todas las comunicaciones con el ONA serán tramitadas vía correo electrónico según detalle:

Para recepción de documentos de usuarios externos, dirigidas al Presidente del CONACYT; mesadeentrada@conacyt.gov.py.

Para recepción de documentos del OEC, dirigidas a la SE del ONA: igarcia@conacyt.gov.py.

Para recepción de documentos del sistema de gestión del OEC y/o del proceso de acreditación, dirigidas a las direcciones de acreditación correspondiente.



ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO DE ACREDITACIÓN POR EL BROTE DEL COVID-19

Código	POL011
Revisión	01
Vigencia	22/05/20
Página	3 de 4

Dirección de Acreditación de Laboratorios: ycaballero@conacyt.gov.py; jblanco@conacyt.gov.py

Dirección de Acreditación de Organismos de Certificación: mcuevas@conacyt.gov.py; cgonzalez@conacyt.gov.py

Dirección de Acreditación de Organismos de Inspección: mgaleano@conacyt.gov.py; cperalta@conacyt.gov.py

b. Evaluaciones Iniciales, evaluaciones de Vigilancias, reevaluaciones, evaluaciones de ampliación de alcance.

Las evaluaciones iniciales, de vigilancias, reevaluaciones, evaluación de ampliación de alcance comprendidas en el periodo de aislamiento general establecida por la autoridad sanitaria serán reprogramadas, entre los 30 días hábiles de la finalización de dicha disposición.

La ejecución de las evaluaciones reprogramadas serán realizadas atendiendo las disposiciones sanitarias vigentes, siempre y cuando no se extienda el periodo de la medida sanitaria emitida por las autoridades competentes y del OEC.

En caso de que existan procesos programados en los que sean viables realizar la evaluación, y que el OEC se encuentre disponible y de común acuerdo, el ONA podrá utilizar otras técnicas de evaluación, como:

- Evaluación documental (en formato digital).
- Revisión de registros (en formato digital).
- Entrevistas (video conferencia, video llamada).
- Evaluación Remota

Las actividades de evaluación serán confirmadas con las direcciones de acreditación afectada.

c. Testificación de las actividades del organismo de evaluación de la conformidad

Las testificaciones de las actividades de los OEC correspondientes a las evaluaciones iniciales, evaluaciones de vigilancias, reevaluaciones, evaluaciones de ampliación de alcance comprendidas en el periodo de aislamiento general establecida por la autoridad sanitaria serán reprogramadas, entre los 30 días hábiles de la finalización de dicha disposición.

d. Revisión de acciones correctivas y atención quejas, apelaciones

El proceso de revisión de acciones correctivas se llevará a cabo de forma ordinaria, para lo cual el organismo de evaluación de la conformidad deberá remitir en formato electrónico a la dirección de acreditación correspondiente sus acciones correctivas y dar continuidad con este proceso, conforme a lo establecido al FOR079 Tiempo Establecidos para el proceso de acreditación vigente.

Las quejas o apelaciones del proceso continuarán recibiendo y atendiendo de acuerdo con el procedimiento PRO022 Tratamiento de Quejas y Apelaciones vigente.

e. Decisiones de acreditación

Las reuniones de los Sub comités de acreditación y del CTPA programadas a partir del 16 de marzo de 2020 en adelante, se podrán realizar mediante plataformas virtuales conforme al procedimiento establecido por el ONA, según el cronograma de los Subcomités y del CTPA.

f. Pago relacionado al proceso de acreditación

Los pagos relacionados al proceso de acreditación que se realizarán a partir del 16 de marzo n en el siguiente link:



ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO DE ACREDITACIÓN POR EL BROTE DEL COVID-19

Código	POL011
Revisión	01
Vigencia	22/05/20
Página	4 de 4

https://www.conacyt.gov.py/sites/default/files/upload_editores/u38/DATOS-GENERALES-BANCARIOS-DEL-CONACYT.pdf

El comprobante de pago de la transferencia realizada, debe ser remitida a la dirección de acreditación correspondiente, en los correos electrónicos mencionados en el inciso a.

g. Informe al ONA por impactos causados por el brote del COVID-19.

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad - OEC acreditados y en proceso de acreditación y/o renovación, deben documentar dentro de su sistema de gestión de calidad, e informar al ONA, como serán atendidos los impactos causados por el brote del COVID-19 en sus actividades programadas, y la aplicación de las técnicas de evaluación de conformidad alternativas.

Los OEC acreditados deben mantener la evidencia necesaria sobre la justificación oficial correspondiente de la aplicación o no de procedimientos alternativos de evaluación de la conformidad, los cuales serán verificados durante la evaluación correspondiente del ONA.

9- ENTRADA EN VIGENCIA

Esta política entra en vigencia a partir de la fecha de comunicación del ONA.

10- MODIFICACION Y APROBACION DEL DOCUMENTO

Para la modificación, revisión y/o aprobación del presente documento se registrá a lo establecido en el PRO029 Elaboración, Control y Distribución de Documentos en su versión vigente

11- DOCUMENTOS RELACIONADOS

No aplica